

EJIDO SANTA ROSA DE ESCAMILLAS
CALLE ELPIDIO G. VELAZQUEZ 141, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS
DURANGO
34407 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 436/16 de fecha 25 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 116 de fecha 25 de Agosto de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Julio de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA ROSA DE ESCAMILLAS	Canatlan	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464560	2726739
2	466419	2726070
3	467041	2722305
4	470280	2724591
5	469880	2722175
6	470593	2722858
7	470750	2722699
8	470931	2722642
9	471044	2723211
10	471201	2723448
11	471977	2723486
12	472045	2723549





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001586/16

BITÁCORA: 10/C9-0402/07/16

Durango, Durango, 26 de Agosto de 2016

13	472219	2723095
14	472867	2723278
15	473052	2722893
16	473648	2722809
17	473737	2722609
18	473606	2721670
19	473281	2721570
20	473706	2720499
21	473668	2719850
22	473774	2719523
23	474105	2719379
24	474246	2719357
25	474373	2719283
26	474765	2719449
27	474817	2719424
28	474699	2719002
29	474678	2718767
30	474758	2718583
31	474794	2718498
32	474823	2718429
33	474831	2718411
34	474651	2718290
35	474653	2718171
36	474655	2718079
37	474701	2717966
38	474842	2717624
39	474946	2717551
40	475011	2717506
41	475095	2717447
42	475225	2717215
43	475181	2717066
44	475177	2717063
45	475025	2716927
46	474862	2716781
47	474856	2716616
48	474849	2716407
49	472681	2716268
50	470439	2715858



51	467658	2718851
52	466927	2718126
53	464948	2715096
54	462550	2714528
55	462365	2714979
56	462003	2714399
57	461189	2714206
58	458916	2717845
59	458430	2720793
60	458484	2722951
61	464523	2729276

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTA ROSA DE ESCAMILLAS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA ROSA DE ESCAMILLAS	13410.1	12153.72	1638.06

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA ROSA DE ESCAMILLAS	1638.06 (mil seiscientos treinta y ocho punto seis)	13875.15 (trece mil ochocientos setenta y cinco punto quince)

Nombre del predio: SANTA ROSA DE ESCAMILLAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/08/16 - 28/02/17	Pinus cembroides	317.6	218.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/16 - 28/02/17	Pinus cooperi	317.6	188.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/16 - 28/02/17	Pinus engelmannii	317.6	759.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/16 - 28/02/17	Pinus lumholtzii	317.6	255.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/16 - 28/02/17	Pinus teocote	317.6	723.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/16 - 28/02/17	Quercus sideroxyla	317.6	1015.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus cembroides	385.89	127.67	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001586/16

BITÁCORA: 10/C9-0402/07/16

Durango, Durango, 26 de Agosto de 2016

2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	385.89	78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	385.89	1032.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus lumholtzii	385.89	62.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Pinus teocote	385.89	803.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	385.89	1035.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cembroides	588.47	156.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	588.47	112.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	588.47	557.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lumholtzii	588.47	130.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	588.47	383.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	588.47	1.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	588.47	3384.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	346.1	2848.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARIA GENOVEVA GURROLA ROCHIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MGGR

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA ROSA DE ESCAMILLAS	P-10-001-ROS-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,



los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá abrir brechas cortafuego en un total de 107.40 kilómetros, a razón de 8.95 kilómetros anuales durante el ciclo de corta.
15. Deberá de enriquecer subrodas en un total de 171.06 hectáreas con una densidad de 500 plantas por hectárea, conforme a la siguiente programación: 2017, 73.97 ha; 2019, 41.90 ha y 2021, 55.19 ha.
16. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001586/16

BITÁCORA: 10/C9-0402/07/16

Durango, Durango, 26 de Agosto de 2016

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Rigoberto Medina Herrera. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Genoveva Gurrola Rochín. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

RCC/JLCG/AGUCH/EVR

